CONVENIO DE ASOCIACIÓN	N° 878/2022	**FECHA: Firma en plataforma**	**VALOR: $420.112.000 Aporte municipio ($381.920.000), Aporte ESAL ($) 38.192.000**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIO RAFAEL CHICA MEZA**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**CC** 7.920.074 de Cartagena de Indias D.T. y C.
NIT:	NIT 901.410.425 – 4
DIRECCIÓN:	Calle 58 No. 8 – 51 Parque Industrial Garibaldi, Bodega 6. Girón - Santander
TELÉFONO:	3233100849

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE
INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	**901.410.425 – 4**

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte; la **FUNDACIÓN DSANCOL** identificada con numero de NIT **901533788-0** representada legalmente por **MARIO RAFAEL CHICA MEZA** identificado con numero de CC 7.920.074 de Cartagena, conformada por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA- DSANCOL**,

quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo en el marco de la atención y protección integral de los adultos mayores, conforme a las siguientes consideraciones: **b)** El Municipio de Melgar, en el marco del **Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "Por Amor a Melgar"**, en su línea estratégica "Por amor a Melgar" se encuentra el sector "Inclusión Social" el cual tiene como fin Formular y Desarrollar políticas públicas para garantizar los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos que permitan construir una ciudad propicia para el desarrollo humano y la competitividad basada en la equidad, la justicia social la inclusión sobre todo con enfoque diferencial a grupos poblacionales y población vulnerable como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, LGTBIQ, afrodescendientes, entre otros. **c)** Así mismo, dicho plan de desarrollo contempla el **programa: *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*** cuyo objetivo es garantizar acciones que brinden atención integral a la población con discapacidad y adulto mayor conllevando a la formulación e implementación de políticas públicas con el fin de planear, organizar y concurrir en el tiempo el desarrollo y mejoramiento de calidad de vida de todos, así mismo dentro del documento técnico del plan de desarrollo se estableció el **producto: *"Servicios de atención y protección integral al adulto mayor"*** y su **indicador de producto: *"Adultos mayores atendidos con servicios integrales de centros vida"***, teniendo una meta al cuatrienio de 440 adultos mayores impactados bajo esta meta contemplada en beneficio de la población vulnerable. **d)** Para el abarque y el cumplimiento de este producto establecido en el documento técnico del plan de desarrollo municipal, se dio por parte del Departamento de Planeación la viabilidad del **proyecto denominado: *"Desarrollo De Estrategias Para Una Vejez Y Un Envejecimiento Digno, Por Amor A Nuestros Adultos Mayores Del Municipio De Melgar – Tolima"***, desde donde la administración municipal busca fortalecer las estrategias encaminadas a la asistencia alimentaria de los adultos mayores, junto a ello a la atención integral bajo mecanismos que permitan el desarrollo de actividades sin poner en riesgo a la población adulta mayor beneficiaria ante el contagio del Covid 19, cumpliendo así con las políticas Nacionales y Departamentales dispuestas a la protección social de los adultos mayores. **e)** La Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 46 *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán la participación a la vida*

activa y comunitaria (...)" **f)** Que la Constitución Política establece que los niños y adultos tienen derecho a las medidas de protección que de acuerdo a su condición se requiera, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado sin distinción alguna, independiente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión pública o de otra índole, garantizando su bienestar en los servicios de salud asegurando la asistencia médica incluyendo la rehabilitación y previniendo enfermedades, proporcionándoles de esta manera el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, logrando la plena realización de conformidad con la legislación Nacional. El Estado reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella tienen derecho, a igual protección legal y a beneficiarse de la ley, en igual medida sin discriminación alguna y sin importar su condición, que les permita vivir en forma independiente y puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida. **g)** La Ley 789 de 2002 se definió el Sistema de Protección Social (SPS) como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Desde entonces, el Sistema incluyó las intervenciones públicas y privadas para asistir a las personas, los hogares y las comunidades a mejorar su manejo del riesgo y proporcionar apoyo a quienes se encuentran en situación de pobreza para que logren superarla. **h)** La Ley 1850 de 2017: Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. *ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Artículo 3o. Modifícase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones. ARTÍCULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 8O. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **i)** La Administración Municipal de Melgar, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, debe dirigir la acción administrativa del municipio y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades públicas y particulares; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de tal manera que el Alcalde tiene la facultad legal para celebrar contratos como una herramienta de derecho público. **j)** La Ley 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007 establecen que las Entidades Estatales pueden celebrar contratos entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. **k)** El Municipio de Melgar, en el marco del Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "Por Amor a Melgar", en su línea estratégica "Por amor a Melgar" se encuentra el sector "Inclusión Social" el cual tiene como fin Formular y Desarrollar políticas públicas para garantizar los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos que permitan construir una ciudad propicia para el desarrollo humano y la competitividad basada en la equidad, la justicia social la inclusión sobre todo con enfoque diferencial a grupos poblacionales y población vulnerable como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, LGTBIQ, afrodescendientes, entre otros. **l)** A raíz de la pandemia mundial Covi 19, se tuvo la necesidad de modificar y adoptar nuevas estrategias para la atención integral de los adultos mayores, creándose así el programa móvil desde el cual se atendió un número mayor a 400 beneficiarios entre las edades de 54 a 59 que tengan comorbilidades y personas mayores de 60 años ubicados en la zona rural y urbana de la municipalidad, esta atención se consolidó bajo los servicios de atención básica en salud, psicología, trabajo social, salud y seguridad ocupacional, actividad física y de ocio productivo; Atenciones desde las cuales se ha identificado la vulnerabilidad de la población adulto mayor, reflejándose en las solicitudes el abandono y la desprotección social y/o familiar. Se realizó con el equipo interdisciplinario la selección de 90 cupos para el centro vida central punto fijo dirigido a la población vulnerable y con comorbilidades, así mismo de 360 cupos para la estrategia itinerante, esto basados en la caracterización realizada, al igual mediante el principio de observación y seguimiento de las visitas sociales a los puntos de encuentros y las atenciones realizadas a través del programa móvil (estrategia por Covid 19); Para acceder a dichos

cupos se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: tener entre 54 a 59 años los cuales deberán acreditar comorbilidades o ser personas mayores de 60 años ubicados en la zona rural y urbana de la municipalidad y tener una situación de vulnerabilidad. **m)** Que el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($420.112.000)** con un respaldo soportado así: CDP N°: 2022000792 del 15 de septiembre de 2022, 2.3.2.02.02.009.127 / 189 / 2020734490007 / 41 / 3601 / 4104008 / 91199 / 001 ($125.934.152). 2.3.2.02.02.009.127 / 122 / 2020734490007 / 41 / 3601 / 4104008 / 91199 / 001 ($258.065.848). **n)** Que el presente proceso contractual se materializará mediante proceso de Contratación de Régimen especial con ofertas Invitación ESAL No. 004-2022 la cual se publicó en SECOP II el día 20 de Septiembre de 2022; **o)** De acuerdo con el cronograma previsto para el cierre se presentó una propuesta de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($381.920.000) y un aporte de la ESAL que asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($38.192.000)** representado en bienes y servicios, para un total de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($420.112.000)**; **P)** Que mediante el informe de evaluación de ESAL 004 de 2022 del 27 de Septiembre de 2022, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero; donde se dispone que el proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA -DSANCOL** se encuentra habilitado para continuar con el proceso de selección y procede a la asignación de los puntajes de ponderación de acuerdo a lo establecido en la Invitación de Convocatoria a ESAL No. 004-2022 asignándose una puntuación de 650 sobre un puntaje máximo de 1.000, por lo que el Comité Evaluador le recomienda ordenador del gasto la adjudicación del proceso, se presenta el resumen así:

FACTOR	PUNTAJE
A. **Propuesta Económica.** 1. Oferta económica 250 2. Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro 100 ptos	350
B. Condiciones De Calidad – Ofrecimiento Adicional	0
C. Experiencia Específica de la entidad	300
TOTAL	**650 PUNTOS**

J) En ese orden de ideas y previa la constancia de no existir observaciones, el comité evaluador reitera su recomendación del informe de evaluación, donde se tiene como único oferente habilitado a **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA-DSANCOL**, a quien se le asignó 650 puntos, es decir, que siendo el único oferente y verificado que se ajusta a los a la invitación, se recomienda la adjudicación; **K)** Mediante la resolución 071-2022 el ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el presente proceso ESAL No. 004-2022 al único oferente HABILITADO y cuya propuesta se encuentra ajustada al presupuesto oficial, esto es la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA—DSANCOL** identificada con numero de **NIT 901410425-4** representada legalmente por **MARIO RAFAEL CHICA MEZA** identificado con numero de CC 7.920.074 de Cartagena, discriminados así: Aporte del Municipio de Melgar: **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($381.920.000) y un aporte de la ESAL que asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($38.192.000) para un total CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($420.112.000) ; L)** Que el presente Convenio de asociación, se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA VIGENCIA 2022*"*

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93	14	15	03	93141503	Servicios de planificación social
93	13	16	09	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
93	13	16	08	93131608	Servicios de suministro de alimentos
93	13	16	07	93131607	Servicios de distribución de alimentos

CÓDIGO	PRODUCTO
20102301	Transporte de personal

53102710	Uniformes corporativos
60102806	Sets de actividades o juegos de valor posicional
71161202	Servicios de operaciones de arriendo
72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores
78101801	Transporte de logística
80101604	Planificación o administración de proyectos
81101516	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
85101601	Servicios de enfermería
85121608	Servicios de psicología
85122101	Servicios de fisioterapia
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
93131502	Servicio de promoción de los derechos humanos
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
93141507	Servicios de administración del trabajo social
93141514	Servicios socioculturales

ALCANCE:
La Administración Municipal "Por Amor a Melgar" adelanta el presente objeto contractual, encaminando las estrategias de la atención y protección integral de los adultos mayores, a través de la satisfacción de necesidades básicas contempladas en la canasta de servicios que conllevan al desarrollo de actividades en salud básica, fisioterapia, nutrición, trabajo social, psicología, actividad física, ocio productivo, etc.

Estas acciones van encaminadas al impacto de 450 adultos mayores en situación y/o estado de vulnerabilidad, de los cuales serán atendidos 150 beneficiarios en el centro vida punto fijo y 300 beneficiarios bajo la estrategia itinerante, siendo estos residentes de la zona urbana y rural de la municipalidad, dentro del alcance se establece cumplir con las siguientes actividades específicas y contar con talento humano idóneo para tal fin.

- **DISEÑO DEL CICLO DE MINUTA:**

Centro vida Fijo
Elaborar un ciclo de minuta ejemplo para la preparación de los alimentos en caliente y/o frio según sea la ración (almuerzo o refrigerio) que conste de 20 días equivalentes por mes de atención durante la ejecución del convenio para centro vida fijo, diseñado por la profesional en nutrición el cual debe ir firmado con su matrícula profesional, al igual deberá anexar el análisis químico y la guía de preparación, el diseño del ciclo de minutas será de elaboración, presentación y aprobación dentro de la fase de alistamiento del convenio que se surta luego del presente proceso de contratación.

Centro vida Itinerantes
A su vez para la propuesta itinerantes, elaborar un ciclo de minuta ejemplo para la preparación de los alimentos en caliente y/o frio según sea la ración (refrigerio) que conste de cuatro (4) días equivalentes por mes de atención durante la ejecución del convenio mediante encuentros semanales. Se deberá entregar Kit nutricional tipo ración para preparar en casa (RPC) el cual se suministrado dos (2) veces durante la ejecución del contrato, diseñado por la profesional en nutrición el cual debe ir firmado con su matrícula profesional, al igual deberá anexar el análisis químico y la guía de preparación, el diseño del ciclo de minutas será de elaboración, presentación y aprobación dentro de la fase de alistamiento del convenio que se surta luego del presente proceso de contratación.

- **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LAS INSTALACIONES PARA EL GOCE EFECTIVO DE LAS MISMAS:**

La buena higiene y la óptima realización de las actividades programadas en el cargue, descargue y empaque del paquete alimentario, así como los lineamientos de manipulación de alimentos y cuidados para evitar el contagio del covid-19, dados a través de capacitación. Contar con las medidas de protección ante la pandemia y demás temas de salubridad y sanidad.

- **CAPACITACIÓN PERSONAL:**

Se debe elaborar un plan de capacitación al talento humano, donde abarque un plan de saneamiento básico, buenas prácticas de manufactura, protocolos de bioseguridad, hábitos de vida saludables, el cual deberá soportar mensual al momento de la entrega de la cuenta. El plan de capacitación se deberá entregar en el plan de alistamiento, el cual debe constar de: tema, objetivo, metodología, recurso, personal a cargo de la capacitación y tiempo de capacitación.

- **BIENES Y SERVICIOS:**

Raciones de alimentos preparados tipo almuerzo: Se brindará Una (1) ración de almuerzos por 40 días de servicios correspondientes a la equivalencia a la prestación del servicio a contratar, siendo entregadas hasta el término del a ejecución del convenio, esta alimentación será entregada a cada uno de los 150 beneficiarios del Centro Vida punto fijo, dichas raciones se realizarán y entregarán siguiendo el ciclo de minuta, elaborado por la profesional en nutrición.

Centro vida punto fijo:

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO
1	Ración – Almuerzo + Empaque	150	40

Entrega de alimentos preparados tipo Refrigerios: Se brindara Una (1) ración de refrigerios por 40 días de servicios correspondientes a la equivalencia a la prestación del servicio a contratar, siendo entregadas hasta el término del a ejecución del convenio, esta alimentación será entregada a cada uno de los 150 beneficiarios del centro vida punto fijo, al igual que a los 300 beneficiarios de la estrategia itinerantes, dichas raciones se realizaran y entregaran siguiendo el ciclo de minuta, elaborado por la profesional en nutrición.

Centro vida punto fijo:

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO
1	Ración - Refrigerio + Empaque	150	40

Estrategia itinerante:

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO
1	Refrigerio - Itinerante	300	8
2	Empaque y distribución - Itinerante	300	8

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	ENTREGAS
1	Kit Alimentario RPC	300	2
2	Empaque y Distribución	300	2

Transporte de Logística: El servicio de transporte terrestre deberá prestarse con mínimo 3 vehículos tipo microbús, buseta, vans, camioneta ó los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio como mínimo el modelo a los establecidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 432 de 2017 con capacidad para el traslado del personal, Logística, materiales, implementos y/o elementos de trabajo de los profesionales y el personal de apoyo; Entre otros conceptos, conforme a la naturaleza del programa de atención y protección social modalidad centro vida. Este requerimiento será agotado dentro de la fase de alistamiento una vez se haya adjudicado el presente proceso de selección.

Centro vida punto fijo e itinerante:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD UNITARIA	DIAS DE SERVICIO
1	Transporte Logística	1	40
2	Transporte de personal y de beneficiarios	2	40

Infraestructura, servicios públicos y de mantenimiento: Brindar a través de la modalidad contrato, unas instalaciones que cumplan con la normatividad vigente resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018, desde las cuales reglamentan las características y condiciones de la infraestructura, al igual que el suministro de los servicios públicos (luz, agua, gas), del mismo modo el suministro del mantenimiento de las instalaciones, manteniéndose estás en buenas condiciones.

Centro vida punto fijo:

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO
1	Infraestructura, Arriendo - Sede	150	40

2	Administración y pago de servicios Públicos		
3	Mantenimiento – Sede de poda, prado, control químicos piscina y fumigación (control de plagas).		

Estrategia itinerante:

Para el caso de la estrategia itinerante, se facilitará por la entidad territorial los espacios físicos (infraestructura) las cuales podrán ser usadas para el desarrollo de las actividades contempladas para dicha estrategia, estas instalaciones ya sean polideportivos y/o salones comunales, están ubicadas en la zona urbana y rural de la municipalidad, las cuales están en óptimas condiciones para su uso.

Kit De Ocio Productivo: Entrega de kit con elementos para trabajar ocio productivo, así mismo como los elementos, papelería y el material didáctico por concepto de funcionamiento en función de las actividades a realizarse con los beneficiarios, cumpliendo con lo dispuesto con la normatividad vigente resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018.

ITEM	CONCEPTO	POBLACION BENEFICIARIA	CANTIDAD DE ENTREGAS
1	Kit de ocios productivos para beneficiarios (funcionamiento)	450	1

- **PERSONAL COMPETENTE:**

Centro vida punto fijo y estrategia itinerante:

PERFILES Y/O CARGOS
Psicóloga
Trabajadora Social
Auxiliar de Enfermería
Instructor de Actividad Física
Manipuladora Alimentos
Instructor de Ocio Productivo
Persona de Mantenimiento y Aseo
Nutricionista
Fisioterapeuta - Coordinador de actividades físicas
Coordinadora Programa
Ingeniero de Sistemas
Asistencia técnica – Estadística

ATENCIÓN PSICO SOCIAL: Se deberá realizar la caracterización del estado socio económico, evaluación y registro de información de los procesos de deterioro Cognoscitivo, diagnóstico y análisis mediante procedimientos observacionales y/o consultas individuales, estudios de campo con las familias, los niveles de depresión, soledad entre otros aspectos negativos que presenten los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida.

TRABAJO SOCIAL: Se deberá realizar la caracterización del estado socio económico, evaluación y registro de información de los procesos de deterioro Cognoscitivo, diagnóstico y análisis mediante procedimientos observacionales y/o consultas individuales, estudios de campo con las familias, los niveles de depresión, soledad entre otros aspectos negativos que presenten los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA - PROCESO DE TAMIZAJE: Realizará Tamizaje del Estado Nutricional a todos los adultos mayores, enfermos o saludables y aplicará valoración subjetiva en el formato establecido por el ente territorial, el cual se hará al inicio y al finalizar el contrato. Se entregarán orientaciones nutricionales debido a los resultados, teniendo en cuenta las estrategias alternas y valederas las cuales deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad.

INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA: Brindar capacitación a los Adultos Mayores en actividades físicas, deportivas, recreativas y musicales, preparando muestras de coros, danzas y grupos deportivos que representen al Municipio en los eventos de nivel Municipal, Departamental y Nacional.

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Propender el plan de saneamiento básico y buenas prácticas de manufactura de las instalaciones para el goce efectivo de las mismas, la buena higiene y la óptima realización de las actividades programadas en el cargue, descargue y empaque del paquete alimentario, así como los lineamientos de manipulación de alimentos y cuidados para evitar el contagio del covid-19, dados a través de capacitación. Contar con las medidas de protección ante la pandemia y demás temas de salubridad y sanidad.

ACTIVIDADES DE OCIO PRODUCTIVO: Identificar y seleccionar los usuarios que quedarán incluidos en el grupo de Ocio productivo a quienes se les brindará capacitación en producción de artículos y objetos con diferentes materiales y manualidades que sean comercializables en la comunidad o en los espacios que la Alcaldía de Melgar disponga para esta actividad, capacitar en procesos de emprendimiento, estudios de costos y mercadeo, que permitan hacer de esta modalidad de servicio a los adultos mayores una alternativa que les genere ingresos económicos para su subsistencia y quizá con el transcurrir del tiempo un programa auto sostenible. Crear espacios que permitan mostrar al público el producto de las labores realizadas y en la medida de lo posible comercializar los mismos. Realizar el montaje y operación de un stand en las ferias locales que organice la Alcaldía Municipal o cualquiera de sus dependencias, para la exhibición, promoción y mercadeo de los productos que realicen los Adultos Mayores.

MANTENIMIENTO Y ASEO: Se deberá propender por el mantenimiento, de las instalaciones arrendadas para la ejecución del programa, suministrando los químicos para la piscina, que será utilizada en actividades de hidroterapia para los adultos mayores. Así mismo brindara custodia de las instalaciones, adecuara y repara daños que se presenten durante la ejecución del convenio.

NUTRICIONISTA - SEGUIMIENTO NUTRICIONAL: Se implementará un seguimiento nutricional el cual se brindará 1 visita mensual al adulto mayor (presencial o telefónica), dando entrega del resultado del tamizaje inicial donde se utilizará una estrategia educativa, lo cual deberá quedar registrado en formato establecido por el operador.

FISIOTERAPEUTA - COORDINADOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS: Se encargará en la coordinación de las actividades físicas a realizarse en el centro vida punto fijo y en la estrategia itinerante, al igual realizará intervenciones fisioterapeutas básicas para el control de problemas físicos derivados de lesiones, enfermedades y envejecimiento.

COORDINACIÓN: Se deberá planear, organizar, coordinar y evaluar todas las actividades de fortalecimiento establecidas para el programa de atención y protección integral al adulto mayor bajo la modalidad Centro Vida y la estrategia itinerante siendo los puntos ubicados en la zona rural del municipio de Melgar. Así mismo, estará encargado de llevar el control de las cuentas, pedidos y seguimiento técnico, financiero y administrativo del programa.

ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION: Se deberá contar con personal encargado de llevar el control de las cuentas, pedidos y seguimiento técnico, financiero y administrativo del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del convenio es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($420.112.000)** discriminados así **: aportes de la entidad** por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($381.920.000) MCTE IVA INCLUIDO y un aporte de la ESAL que asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($38.192.000)** representado en bienes y **servicios**, para un total de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($420.112.000)** cuyos valores individuales se detallan así:

OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONÓMICA - PRESENTACION DE OFERTAS - FUNDACIÓN DSANCOL

ALIMENTACION

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Ración - Almuerzo - Centro vida	150	40	$ 11.500	$ 69.000.000	NA	NA	$ 69.000.000
2	Ración - Refrigerio + Empaque - Centro vida			$ 7.300	$ 43.800.000	NA	NA	$ 43.800.000
3	Refrigerio - Itinerante	300	8	$ 8.000	$ 19.200.000	NA	NA	$ 19.200.000
4	Empaque y distribucion - Itinerante			$ 1.500	$ 3.600.000	NA	NA	$ 3.600.000
	TOTALES				**$ 135.600.000**	$ -	$ -	**$ 135.600.000**

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Kit Alimentario RPC	300	2	$ 138.000	$ 82.800.000	$ 82.800.000	NA	$ 82.800.000
2	Empaque y Distribución	300	2	$ 2.400.000	$ 4.800.000	$ 4.800.000	NA	$ 4.800.000
	TOTALES			**$ 2.538.000**	**$ 87.600.000**		$ -	**$ 87.600.000**

INFRAESTRUCTURA - SEDE

ITEM	CONCEPTO	POBLACION A ATENDER	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Infraestructura, Arriendo - Sede	150	40	$ 5.000.000	$ 5.000.000	NA	NA	$ 10.000.000
2	Administración y pago de servicios Públicos			$ 2.500.000	$ 2.500.000	NA	NA	$ 5.000.000
3	Mantenimiento – Sede de poda, prado, control químicos piscina y fumigación (control de plagas).			$ 1.200.000	$ 1.200.000	NA	NA	$ 2.400.000
	TOTALES			**$ 8.700.000**	**$ 8.700.000**	$ -	$ -	**$ 17.400.000**

RECURSO HUMANO - ATENCION INTEGRAL

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD PERSONAL	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Psicóloga	3	40	$ 6.300.000	$ 6.300.000	NA	NA	$ 12.600.000
2	Trabajadora Social	3	40	$ 6.700.000	$ 6.700.000	NA	NA	$ 13.400.000
3	Auxiliar de Enfermeria	3	40	$ 4.000.000	$ 4.000.000	NA	NA	$ 8.000.000
4	Instructor de Actividad Fisica	2	40	$ 2.600.000	$ 2.600.000	NA	NA	$ 5.200.000
5	Manipuladora Alimentos	3	40	$ 4.500.000	$ 4.500.000	NA	NA	$ 9.000.000
6	Instructor de Ocio Productivo	2	40	$ 2.600.000	$ 2.600.000	NA	NA	$ 5.200.000
7	Persona de Mantenimiento y Aseo	2	40	$ 2.600.000	$ 2.600.000	NA	NA	$ 5.200.000
8	Nutricionista	1	40	$ 2.400.000	$ 2.400.000	NA	NA	$ 4.800.000
9	Fisioterapeuta Coord. Act. Fisicas	1	40	$ 2.400.000	$ 2.400.000	NA	NA	$ 4.800.000
10	Coordinadora Programa	1	40	$ 3.500.000	$ 3.500.000	NA	NA	$ 7.000.000
11	Asistente tecnica - Estadisticas	1	40	$ 1.800.000	$ 1.800.000	NA	NA	$ 3.600.000
	TOTALES			**$ 39.400.000**	**$ 39.400.000**	$ -	$ -	**$ 78.800.000**

TRANSPORTE Y LOGISTICA

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD UNITARIA	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Transporte Logística	1	40	$ 346.000	$ 13.840.000	NA	NA	$ 13.840.000
2	Transporte personal y beneficiarios	2	40	$ 692.000	$ 27.680.000	NA	NA	$ 27.680.000
	TOTALES			**$ 1.038.000**	**$ 41.520.000**	$ -	$ -	**$ 41.520.000**

SUMINISTROS Y COMPRA

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD UNITARIA	CANTIDAD DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO Y/O GLOBAL	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Kit manualidades: 1 silicona líquida 100 ml y/o paquete de silicona de barra delgada x 10 und, 1 tempera caja x 6 Und colores variados, 1 paleta plástica circular para pintura con capacidad de 10 espacios, 3 tiras de lentejuelas c/u de 8 mts colores variados, 1 pincel con cabo de madera #6, 2 und tamaño pliego de papel craft y 1 caja de colores unipunta 13+2 largo.	450 KITS	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000	NA	NA	$ 18.000.000
4	Papelería, material didáctico	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	NA	NA	$ 3.000.000
	TOTALES			**$ 21.000.000**	**$ 21.000.000**	$ -	$ -	**$ 21.000.000**

OFRECIEMIENTOS ESAL

ITEM - CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL APORTE	CANTIDAD	VALOR
CAPACITACIONES EN BUENOS HÁBITOS DE CONSUMO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES, DICTADOS POR UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD FOCALIZADO EN POBLACIÓN ADULTA MAYOR CON CUBRIMIENTO AL 100% DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA	UNA (1) DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 10.000.000
CAPACITACIÓN EN ASEGURAMIENTO, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO EN LA COVID 19 EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DIRIGIDA AL 100% DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	UNA (1) DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 10.000.000
CAPACITACIONES Y TALLERES DEL PERSONAL INCLUYÉNDOSE ENTRE ESTAS: 1. CLIMA LABORAL, COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, 2. GESTIÓN DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA, 3. HABILIDADES LÚDICAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, 4. ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS	UNA MENSUALMENTE	$ 10.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS AUDIOVISUALES Y DE REDES SOCIALES QUE IMPACTEN LOS SISTEMAS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIAL, DE REDES SOCIALES O PRENSA LOCAL TENDIENTE A LA SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA, SU APOYO Y DIFUSIÓN LOCAL	UNA MENSUALMENTE	$ 8.192.000

OFRECIMIENTO ADICIONAL

Ítem	Ofrecimiento	CANTIDAD
1	SE OFRECE DISEÑO DE PIEZAS PUBLICITARIAS, FREE PREES EN MEDIOS PARA REDES SOCIALES Y PROMOCION DEL EVENTO	GLOBAL

	CON PAUTAS O CUÑAS PROMOCIONALES	
2	100 PACAS DE AGUA POR 30 UNIDADES PARA UN TOTAL DE 3.000 AGUAS	3000

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

DESEMBOLSO DE APORTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR:

El Municipio desembolsará los recursos de la siguiente manera:

a) Un desembolso inicial a título de anticipo, a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 40% del aporte del Municipio, adjuntando la certificación expedida por el revisor fiscal o quien corresponda que dé cuenta que el contratista se encuentra al día por concepto de seguridad social integral, ARL y Parafiscales; este valor será amortizado dentro de las dos (2) cuentas de cobro o facturas, según sea el caso.

b) El 60% restante mediante dos actas parciales y de acuerdo con soportes contables de las actividades realizadas, previa presentación de soportes de atención de Adultos Mayores y aprobación del informe técnico de actividades realizadas, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y parafiscales, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de prestación a satisfacción del servicio por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

c) La entidad sin ánimo de lucro realizará su aporte de la siguiente manera: la cual estará representada como mínimo en el 10 % sobre el valor del aporte del Municipio el cual podrá variar de acuerdo con el ofrecimiento realizado por los interesados en el momento de ofrecimiento de su oferta:

ÍTEM - CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL APORTE	CANTIDAD
Capacitaciones En Buenos Hábitos De Consumo Y Estilo De Vida Saludables, Dictados Por Un Profesional Del Área De La Salud Focalizado En Población Adulta Mayor Con Cubrimiento Al 100% De Los Beneficiarios Del Programa	Una (1) Dentro Del Plazo De Ejecución Del Convenio
Capacitación En Aseguramiento, Prevención Y Mitigación Del Impacto En La Covid 19 En La Población Adulta Mayor Dirigida Al 100% De Los Beneficiarios Del Programa	Una (1) Dentro Del Plazo De Ejecución Del Convenio
Capacitaciones y talleres del personal incluyéndose entre estas: 1. clima laboral, comunicación asertiva y resolución de conflictos, 2. gestión de procesos y mejora continua, 3. habilidades lúdicas para actividades de promoción y prevención, 4. administración, atención y calidad en los servicios contratados.	Una Mensualmente
Implementación De Campañas Audiovisuales Y De Redes Sociales Que Impacten Los Sistemas O Medios De Comunicación, Radial, De Redes Sociales O Prensa Local Tendiente A La Socialización Del Programa, Su Apoyo Y Difusión Local	Una Mensualmente
Difusión De Las Actividades De Ocio Productivo Y Promoción Para La Comercialización De Los Bienes Y/O Servicios Que Se Generen A Través De La Implementación De Esta Política Pública Que Garantice El Conocimiento Acerca De Las Habilidades De Producción Y Generación De Material Terminado Por Parte De Los Adultos Mayores	Una Mensualmente

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá

de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES:

1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MUNICIPIO.
3 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MUNICIPIO, así como a las personas externas.
4 Entregar de forma oportuna la información que se requiera por parte del enlace municipal, sirviendo esta para la realización de informes que se deban entregar a las entidades que soliciten información sobre el programa.
5 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6 Cumplir con los parámetros enmarcados en las resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018 y demás normatividad vigente relacionada a la atención y protección social de los adultos mayores bajo la modalidad centro vida.
7 Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MUNICIPIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8 En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MUNICIPIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
9 En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio, al igual que el registro fotográfico en magnético de las actividades realizadas.
10 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones, ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
11 Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
12 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13 Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
14 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
15 El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del convenio el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
- De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adicciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
- De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. Mediante acuerdo municipal No. 002 del 1 de febrero de 2021 que modifica el acuerdo 09 de 2016, por la cual se amplía la base impositiva exenta para la liquidación de las estampillas entre las que se resaltan:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 1 y numeral 3 del artículo 2 del acuerdo municipal No. 002 del 1 de febrero de 2021 se exonera del cobro de las estampillas en mención:

"Los contratos o convenios que se celebren con Entidades SIN ANIMO DE LUCRO como asociaciones, fundaciones, corporaciones u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando esté vigente el registro en el RUT de la compatibilidad en el registro especial de la DIAN".

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de los compromisos contractuales para la brindar los complementos alimentarios nutricionales para los adultos mayores.
2. Deberá presentar un cronograma de actividades de acuerdo con los compromisos adquiridos y aplicar pruebas diagnósticas que permitan identificar el avance e impacto de éste.
3. Entregar al Supervisor del Convenio los documentos solicitados en la etapa de alistamiento para su respectiva aprobación y los soportes de las actividades desarrolladas.
4. Suministrar los productos, servicios y logística en las cantidades y según especificaciones técnicas establecidas en el alcance del presente convenio.
5. Disponer de todos los recursos financieros, logísticos, operativos, administrativos y de talento humano para la ejecución de las actividades propias del programa centro vida y la estrategia itinerante.
6. Se deberá garantizar una infraestructura para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio, por ende, una vez adjudicado el convenio, deberá solicitar la autorización de funcionamiento del centro vida, por lo cual deberá presentar la documentación requerida y seguir los procedimientos estipulados en las resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018, entregando al supervisor del convenio la constancia de viabilidad de apertura y funcionamiento emitido por el ente competente.
7. Contratar el personal necesario para la proyección de la minuta alimenticia conforme al tipo de población, aporte nutricional requerido para la alimentación de los adultos mayores; dicha minuta, deberá entregarse a la administración municipal y proporcionarse a cada beneficiario del programa a fin de dar pautas de una sana y buena alimentación.
8. Realizar tamizaje nutricional (toma de peso y talla) por parte de la auxiliar de enfermería, esto se deberá hacer al inicio, durante la ejecución y la finalización del convenio, donde la nutricionista realizará con estos datos antropométricos el informe estadístico del diagnóstico nutricional de la población objeto.
9. Cada asistencia alimentaria nutricional a entregarse debe cumplir con la NTC, cumpliendo con el decreto 3075 de 1997, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.
10. Entregar las fichas técnicas de los productos de la asistencia alimentaria nutricional a entregarse por parte del operador, con el fin de ser revisadas y aprobadas por el equipo del ente territorial, tomando como guía de su evaluación las dispuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
11. Entrega de comidas preparadas raciones tipo almuerzo y refrigerios según sea el caso, a todos los beneficiarios del programa en el sitio destinado para el centro vida y los puntos de la estrategia itinerante, para las entregas de las asistencias alimentarias se tendrán en cuenta la valoración subjetiva por parte de la nutricionista del operador, para así planificar la minuta alimenticia de acuerdo al trabajo de seguimiento (recomendaciones nutricionales) a los casos que se prioricen.
12. Se realizará acompañamiento por parte de la auxiliar de enfermería afianzando las recomendaciones nutricionales, para mejorar sus hábitos alimentarios dando cumplimiento al plan de trabajo del acompañamiento presencial y/o telefónico, actividad que debe ser desarrollada por nutricionista del operador.
13. En la etapa de pre-alistamiento se debe presentar el plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas ajustado a la emergencia sanitaria.
14. Brindar el transporte (A TODO COSTO) de conceptos varios que incluye traslado de logística, de personal profesional y de beneficiarios del programa centro vida, al igual que garantizar el transporte distribución de los refrigerios; Los vehículos deberán contar con la revisión técnica mecánica y el seguro obligatorio SOAT.
15. Asignar los conductores de los vehículos, vigilando que los mismos porten el original de los documentos de los vehículos tales como: tarjeta de operación y los seguros vigentes, fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, y además el vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).
16. Los conductores de los vehículos deben contar con carnet de manipulación de alimentos y concepto medico de salud ocupacional para la ejecución de su labor. En la etapa de pre-alistamiento el contratista deberá presentar, la siguiente documentación correspondiente a los conductores que serán los encargados de la prestación del servicio:

- ✓ Contrato que valide el vínculo para la ejecución de las actividades y/o tarjeta de propiedad del vehículo.
- ✓ Placa Del Vehículo.
- ✓ Nombre del conductor.
- ✓ Cédula de ciudadanía.
- ✓ Número de la licencia de conducción.
- ✓ Categoría de la licencia de conducción.
- ✓ Fecha de vencimiento de la licencia de conducción.
- ✓ Certificación de afiliación vigente de la Eps del conductor.
- ✓ Certificación de afiliación vigente de Arl del conductor.
- ✓ Concepto medico laboral del conductor.
- ✓ Carnet de manipulación de alimentos del conductor.
- ✓ Sistema de comunicaciones.
- ✓ Foto vehículo interno y externo.
- ✓ Concepto sanitario del vehículo, según sea el caso.

17. En la ejecución del contrato, el personal que desarrollara las actividades encaminadas al suministro y entrega, deberán portar los elementos de protección personal avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, tales como (gorro o cofia y tapaboca) para así evitar contaminación en los productos y el riesgo de contagio del COVID-19.

18. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.

19. Mantener los vehículos en óptimas condiciones, cumpliendo con plan de saneamiento básico y buenas prácticas de manifactura.

20. Acatar las directrices que el supervisor del convenio disponga en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo del programa, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico-Administrativos del Ministerio de Protección Social y los inversionistas del proyecto.

21. Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso, sean vinculados a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, conforme a los parámetros de las resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018 cumpliendo los criterios establecidos.

22. Realizar actividades que redunden en el aprovechamiento de los materiales e insumos facilitados por los kits de ocio productivo, teniendo en cuenta la formación y talleres dirigidos a la población beneficiaria.

23. Disponer y garantizar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, el cual debe como mínimo pertenecer en un 80% como habitante o residente del Municipio, el cual debe cumplir con los Lineamientos Técnico-Administrativos del Ministerio de Protección Social.

24. Diseñar y realizar procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona, conforme a los parámetros de las resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018 cumpliendo los criterios establecidos.

25. Realizar la capacitación previa y continua durante la ejecución del contrato, al talento humano, así como técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 del 1997, al igual que en la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias establecido en las resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018 y demás normas vigentes; dejando constancia de cada capacitación mensual, dando cumplimiento a las 10 horas establecidas en la norma vigente, presentándolo mediante un plan de capacitación en la etapa de pre-alistamiento.

26. Orientar por medio IEC (infografía, folletos, carteleras) a la población beneficiaria, dos (2) veces dentro del plazo de ejecución del convenio, en buenos hábitos alimentarios y enfermedades crónicas, esto de acuerdo con el cronograma establecido en conjunto con el supervisor del contrato, donde debe presentar acta, firma del beneficiario y evidencias fotográficas de dicha actividad. Esta IEC debe ser aprobada previamente por el equipo del ente territorial.

27. Elaboración de plan de trabajo para la realización de actividades en el centro vida punto fijo y la estrategia itinerante, teniendo en cuenta que estas deberán ir direccionadas a la atención y protección integral de los adultos mayores, entregándose mediante informe mensual cualitativo y estadístico, con las evidencias de las atenciones y/o intervenciones de la ejecución de las mismas.

28. Archivar las hojas de atención de cada adulto mayor, donde se registre el seguimiento nutricional, entrega de alimentos raciones tipo almuerzo y refrigerio y las demás actividades de protección y atención integral, teniendo en cuenta que estos si aplican deberán contener comentarios que puedan derivarse de las atenciones y demás necesidades que se presenten en la ejecución del contrato.

29. Realizar en conjunto con la supervisión del contrato, una reunión para la socialización y consolidación del cronograma de actividades, esto antes de iniciar el contrato.

30. Promover la participación de la comunidad, socializando el convenio en compañía con el supervisor del contrato y sus aportantes al mismo, con el fin de motivar a la ciudadanía para establecer el comité veedor (responsabilidad del operador y del ente territorial).
31. Entregar factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, acompañada de un informe estadístico que identifique la población atendida, número de paquetes alimentarios nutricionales entregados, actividades realizadas acompañado de planillas y registro fotográfico global.
32. Cobrar mensualmente el aporte del Municipio, conforme a lo indicado en el ítem anterior, como cumplimiento a la obligación de entrega de aportes.
33. Atender las solicitudes y visitas a los sectores que realice el supervisor del convenio para verificar el cumplimiento del objeto contractual del programa Centros Vida y su estrategia itinerante, teniendo en cuenta que estas pueden contar con el acompañamiento de los diferentes entes de control y/o actores intervinientes del programa.
34. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
35. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y las demás que resulten de la ejecución del contrato.
36. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato avalado por el supervisor del acto contractual
37. Diligenciar los formatos que requiera el municipio de Melgar, en los tiempos indicados.
38. Todas las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Entregar al contratista el listado focalizado de la población objeto, con su dirección, acudiente o responsable.
2. Desembolsar los aportes según los valores aprobados en la propuesta.
3. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
4. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las fichas técnicas del ICBF facilitadas por el Municipio.
5. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio soportará el gasto de esta necesidad en el CDP No. 2022000792 del 15 de septiembre de 2022, Rubro 1: 2.3.2.02.02.009.127 / 189 / 2020734490007 / 41 / 3601 / 4104008 / 91199 / 001 ($125.934.152), Rubro 2: 2.3.2.02.02.009.127 / 122 / 2020734490007 / 41 / 3601 / 4104008 / 91199 / 001 ($258.065.848) de la vigencia presupuestal 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	INVERSION:__X___
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar) Fondo Adulto Mayor	$ 381.920.000
TOTAL	**$ 381.920.000**

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: La **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL,"** tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato.**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL**, Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL"** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: Analizado el objeto a contratar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo con las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general. Del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Termino de duración del convenio y cuatro 4 meses más.

Con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación de este.</td><td>10% del valor conveni como aporte de la enti estatal.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.

Con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación de este.</td><td>10% del valor conveni como aporte de la enti estatal.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</td><td>Debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el valor del 100% anticipo entregado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor conveni como aporte de la enti estatal.</td></tr>
<tr><td>Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>No inferior a Doscient (200) smmlv para contratos cuyo valor se inferior o igual a 1500 smmlv.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**.**

Responsabilidad Extracontractual: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMMLV.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El MUNICIPIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMMLV.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

Proyectó: Nancy Alejandra Gongora Perez/ Apoyo Jurídico DAC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora Departamento de contratación